

**ACUERDO DE ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA-CONSEJO DE EDUCACIÓN PRIMARIA
INSPECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

En la ciudad de Montevideo, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil nueve, **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública-Consejo de Educación Primaria, representada/o por el Presidente Dr. Luis Yarzabal en nombre y representación de la ANEP, con domicilio en la Avenida del Libertador “Brigadier General Lavalleja” nro. 1409 Tercer Piso Y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, Facultad de Psicología, en adelante la Facultad, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y el Decano Prof. Psic. Luis Leopold con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 convienen en celebrar lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes:

1. En el año 1990, el Consejo de Educación Primaria (C.E.P.) y la Universidad de la República-Instituto de Psicología de la Universidad de la República (IPUR) firman un convenio con el objetivo de desarrollar la integración docente y la investigación entre ambas instituciones en el área de la Educación Especial.
2. En el año 1994, la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.) y el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República firman un acuerdo con el objetivo de coordinar actividades en áreas educacionales y posibilitar el desarrollo de programas

comunitarios en la zona del Cerro, en el marco del Programa APEX, del cual la Facultad de Psicología forma parte.

3. El Convenio Marco celebrado entre la Universidad de la República y la Administración Nacional de Educación Pública, el 27 de marzo del año 2006 establece la posibilidad de elaborar y ejecutar en común acuerdo, programas y proyectos de cooperación en áreas de interés, para los cuales prevé la realización de acuerdos complementarios.

4. En el mes de abril del presente año, se establece un pre-acuerdo entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Inspección de Educación Especial, Dirección de Escuela Hogar N° 204 Emilio Verdesio para alumnos con problemas graves de conducta y Centro N° 231 para alumnos con trastornos severos de personalidad y la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, con la finalidad de comenzar el desarrollo de actividades en dichas Escuelas por parte de docentes y estudiantes del Área de Psicología Social de la Facultad de Psicología, entre tanto se tramitaba la firma de un convenio específico.

SEGUNDO.- Objeto: El objetivo del presente convenio es el de aportar a la comprensión y sensibilización respecto de la problemática que vive la comunidad educativa en el área de la Educación Especial, promover el fortalecimiento de los vínculos y de las redes sociales en los Centros educativos en los que la Facultad realice actividades, participar en el desarrollo de sus Proyectos Institucionales y promover instancias interdisciplinarias de intercambio dirigidas al equipo docente de dichos Centros con el fin de analizar las repercusiones, modalidades de vinculación y abordaje de la problemática.

TERCERO.- Obligaciones de las partes: I) La A.N.E.P.-C.E.P. se compromete a favorecer el desarrollo de un trabajo coordinado y en conjunto con el Área de Psicología Social de la Facultad

de Psicología en el Centro N° 231 y la Escuela N° 204; a facilitar los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio; así como también a considerar lo actuado por los equipos docentes de la Facultad como antecedentes ante posibles llamados a concurso o gestión de recursos financieros que permitan sustentar la actividad docente. **II)** Por su parte, la Facultad se obliga a llevar a cabo una tarea docente con la participación de estudiantes de los Cursos del Área de Psicología Social y la supervisión correspondiente. La intervención consistirá en desarrollar y promover actividades interdisciplinarias y comunitarias dirigidas a niño/as y adolescentes, familiares y educadores vinculados al Centro N° 231 y Escuela N° 204.

CUARTO.- Producciones: Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos a su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.

QUINTO.- Coordinación: Los signatarios del acuerdo, con la finalidad de mantener un relacionamiento fluido, designarán a un responsable o más por cada parte a los efectos de conformar una comisión de coordinación y de evaluación de la tarea que se desarrolle.

SEXTO.- Plazo: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá validez por un año, por un período igual y consecutivo previa evaluación de ambas partes. Asimismo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, debiéndose para ello comunicárselo por escrito con una antelación de 30 días.

SEPTIMO.- Incumplimiento: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, dará lugar a la rescisión inmediata del mismo. Para constancia y

en señal de conformidad las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Luis Yarzabal
Presidente
ANEP

Prof. Luis Leopold
Decano
Facultad

de

Psicología